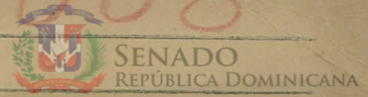


Res. que aprueba el contrato suscrito entre
el Estado Dom. y la Firma Técnica y Pro-
yectos, S.A. (TYPASA) que se compromete a
realizar el estudio de los Diques de Abrigo
del Puerto de la Ciudad de Puerto Plata.

Nombre # 583
No.

2008



4-4-77



*aprobado en la única Sesión
del día 16-3-77 (Aprobado de los
trámites ord. a Sala del SENADO
REPUBLICA DOMINICANA)*

Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 7550

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

16 MAR. 1977

"AÑO DE DUARTE"

Al
Presidente del Senado,
C i u d a d . . .

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de ese alto Cuerpo Legislativo de su digna presidencia, de conformidad con las disposiciones del artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República, el contrato adjunto, suscrito entre el Estado Dominicano y la firma TECNICA Y PROYECTOS, S. A. (TYPESA), por medio del cual esta última se compromete a realizar el estudio de los Diques de Abrigo del Puerto de la ciudad de Puerto Plata, de acuerdo a la Propuesta Técnica contenida en el anexo a) de dicho contrato, el cual tendrá una duración de trece meses y el valor del mismo asciende a la suma de RD\$468,000.00.

El anexo contrato contiene cláusulas de exoneración en favor de la firma y de sus empleados extranjeros, sobre los derechos e impuestos de importación y otros, sobre

Archivo

...../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

los vehículos, materiales, equipos u otros renglones que pueden ser estrictamente necesarios para la rendición de sus servicios.

Espero, pues, que los señores legisladores impartirán su voto afirmativo al contrato anexo que remito a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer.



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

AÑO DE DUARTE

C O N T R A T O

ENTRE: EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA, representado por el ING. MANUEL ALSINA PUELLO, Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en esta Ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal N°34526, Serie 1ra. y JUAN BAUTISTA CARRION, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en esta Ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal N°4742, Serie 23, Director de la Oficina Nacional de Presupuesto, debidamente autorizados por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en virtud del Poder otorgádoles en fecha 29 de Octubre de 1976 de ahora en adelante llamado "GOBIERNO" de una parte; y de la otra parte, la TECNICA Y PROYECTOS, S.A. (TYPISA), una sociedad organizada en virtud de las Leyes de España, legalmente representada por el ING. ALFONSO JUAN VILLANUEVA GASPAS, mayor de edad, con Pasaporte N°11759/76 conforme Poder de fecha 13 de Octubre de 1976 bajo firma privada legalizada por un Notario Público, que en lo adelante será llamado "CONSULTOR".

Para los fines de este Contrato la palabra "SERVICIOS" significa el conjunto de actividades que deberá desarrollar el CONSULTOR, para el cabal cumplimiento de la Propuesta Técnica comprendida en el Anexo "A".



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

AÑO DE DUARTE

-2-

Art.1.- OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente Contrato consiste en realizar el CONSULTOR, el estudio de los Diques de Abri-go del Puerto de Puerto Plata.

El estudio objeto de este Contrato será financiado totalmente por el Gobierno Dominicano.

Art.2.- ALCANCE DE LOS ESTUDIOS. Los estudios deberán reali-zarse de acuerdo a la Propuesta Técnica contenida en el Anexo "A", del presente Contrato, la cual para todos los efectos se considerará como parte integrante del mismo. El CONSULTOR asumirá la responsabilidad por todos los análisis a ser ejecutados. Queda claramente entendido que el alcance de los SERVICIOS no incluye la terminación, modificación o revisión de estudios hechos por otras firmas consultoras o por el GOBIERNO, pero incluye el estudio de informes disponibles efectuados por otros consultores o el GOBIERNO hasta la fecha.

Art.3.- DURACION DEL CONTRATO. El presente Contrato tendrá una duración de trece (13) meses, contados a partir de la fecha en que se inicien los estudios, para lo cual se suscribirá el Acta corres-pondiente. La iniciación de los estudios deberá realizarse a más tar-de que treinta (30) días calendario después del Consultor haber recibido el primer pago.



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

AÑO DE DUARTE

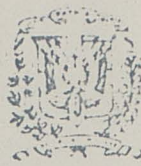
-3-

Si vencido este plazo no se han iniciado los estudios por parte del CONSULTOR, el GOBIERNO podrá anular este Contrato, sin que el CONSULTOR tenga derecho a interponer reclamo o solicitar indemnización alguna.

Si hubiere demora imputables al GOBIERNO, el CONSULTOR tendrá derecho a solicitar una extensión en el plazo para la ejecución de los servicios, igual al tiempo de la demora.

Art.4.- VALOR DEL CONTRATO. El valor del estudio, materia de este Contrato será por la suma de CUATRO CIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$468,000.00). Los pagos al CONSULTOR se harán de acuerdo al plan de pagos que se detalla en el Art.5. Para la determinación del valor del estudio se ha utilizado la estimación en detalle presentada por el CONSULTOR según Anexo "B" (Propuesta Económica) del presente Contrato y que forma parte integrante del mismo.

les
Art.5.- COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. Dentro del valor estipulado para el presente Contrato, está incluida la totalidad de los gastos que demanda la preparación y ejecución de los trabajos contratados con el CONSULTOR, tales como: dirección, administración, salarios y jornales, prestaciones sociales, servicios médicos, indemnizaciones, costos indirectos, honorarios, costos directos, transportes, viáticos y demás gastos necesarios para
WJ
WJ



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

AÑO DE DUARTE

-4-

el cumplimiento cabal del estudio materia del presente Contrato. En consecuencia, el GOBIERNO no contrae obligación alguna de carácter laboral con el personal que el CONSULTOR destine al estudio contratado, el cual estará sujeto a la subordinación y dependencia directa del CONSULTOR.

PARRAFO I. Los pagos de la suma estipulada en el Art.4 serán hechos en la siguiente forma:

- a) Anticipo a la firma del Contrato, noventa y tres mil seiscientos pesos dominicanos (RD\$93,600.00), después de que se haya formalizado el presente documento y el CONSULTOR haya entregado la garantía sobre el anticipo, según lo estipulado en el Art.9.
- b) Trece pagos mensuales de veintiocho mil ochocientos pesos dominicanos (RD\$28,800.00), el primero de los cuales se realizará treinta días después de la iniciación de los estudios, según lo descrito en el Art.3º.

PARRAFO II.

Dichos pagos se efectuarán previa presentación por el CONSULTOR de un Informe Mensual sobre el progreso de los trabajos, en el cual deberá demostrarse su adecuación al Cronograma de Trabajos que se incluye como Anexo "C" a este Contrato. Dicho documento

[Handwritten signatures and initials]



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

AÑO DE DUARTE

-5-

se considerará aceptado por el GOBIERNO si no se produce un preaviso por escrito dentro de los quince días calendario siguientes a la presentación del mismo.

PARRAFO III. Los pagos arriba señalados deberán ser hechos al CONSULTOR por el GOBIERNO, en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha en que el GOBIERNO reciba el Informe respectivo acompañado de la factura debidamente justificada.

PARRAFO IV. En el caso de que los pagos no se realizaran en los plazos previstos, se aplicará lo indicado en el Art.11 del presente Contrato.

Art.6. TRABAJOS ADICIONALES. Si durante el período de vigencia del presente Contrato, se considerase necesario modificar en cualquier forma el alcance del estudio objeto del Contrato, la parte interesada en dicho cambio, que puede ser el GOBIERNO o el CONSULTOR deberá preparar un Informe en el cual consignará la exposición de motivos para solicitar el cambio.

La parte interesada promoverá una reunión con la otra parte para estudiar dicho documento.

La reunión se celebrará una semana después de que la exposición de motivos haya sido entregada a las partes. Las conclusiones



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

AÑO DE DUARTE

-6-

emanadas de la reunión constarán en un Acta, la cual será revisada por los asistentes a la reunión. El Acta aprobada por las partes servirá de base para las modificaciones a que hubiere lugar en la Propuesta Técnica, en la Propuesta Económica y/o en el Contrato.

Art.7. PERSONAL DEL CONSULTOR. El CONSULTOR; suministrará un equipo de profesionales y técnicos idóneos, así como cualquier otro personal que sea necesario para proporcionar los SERVICIOS materia de este Contrato, según se detalla en la Sección correspondiente de los Anexos "A" y "B" en los que se indican las categorías bajo las cuales está clasificado dicho personal, las tarifas básicas semanales acordadas, y el tiempo aproximado durante el cual deberá prestar sus servicios. El CONSULTOR se compromete mediante este Contrato, a dedicar dicho personal exclusivamente al presente estudio, durante la ejecución de los SERVICIOS. Si por alguna razón debidamente justificada, el CONSULTOR no pudiere asignar un (os) de los profesionales señalados en los citados Anexos "A" y "B" el CONSULTOR se compromete a reemplazar (s) por un (os) profesional (es) de equivalencia (s) académica mientras dure la razón causal o por el resto de la duración de la prestación de los SERVICIOS, si ello fuere necesario, previa aprobación escrita del GOBIERNO.

El GOBIERNO deberá formular su aceptación o rechazo

[Handwritten signatures]



REPÚBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

AÑO DE DUARTE

-7-

Justificadamente en relación a cada profesional sustituto propuesto por el CONSULTOR, en el caso fortuito señalado en el párrafo anterior, en un plazo no mayor de siete (7) días laborables a partir de la fecha de recepción de la justificación de ausencia del profesional y de los antecedentes académicos y profesionales del candidato a sustituirlo, considerándose que ha sido aceptado en caso de no producirse dicha comunicación en este plazo.

El eventual empleo de personal adicional por parte del CONSULTOR no significará aumento alguno en el costo de los SERVICIOS tal como está definido en el presente Contrato.

Para la celebración de cualesquiera sub-contratos es requisito indispensable la previa aprobación escrita del GOBIERNO.

Art.8.- INFORMES. Durante la ejecución de los Servicios, el CONSULTOR presentará al GOBIERNO, los informes que a continuación se indican:

- A) Los Informes Mensuales recogidos en el Párrafo II del Art.5.
- B) Un Informe Final a la terminación de los trabajos que incluirá el estudio completo objeto de este Contrato.

Del Informe Final se presentarán diez (10) copias en español.

El CONSULTOR suministrará al GOBIERNO, cualquier informe adicional que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de sus trabajos, además de mantener permanentemente informados a sus representantes sobre este particular.



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

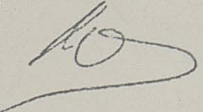
AÑO DE DUARTE

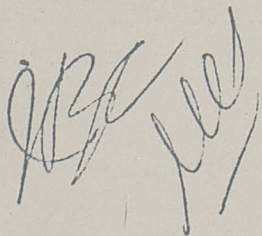
-8-

Art.9. GARANTIAS. Para garantizar las obligaciones que asume en virtud del presente Contrato, el CONSULTOR otorgará al GOBIERNO a la firma del Contrato una garantía de una Compañía avaladora aceptable al GOBIERNO sobre el anticipo, por valor de noventa y tres mil seiscientos pesos dominicanos (RD\$93,600.00), con una vigencia de cuatro (4) meses como mínimo, la cual deberá ser entregada a la firma de este Contrato.

En caso de que el CONSULTOR no diera inicio a los Servicios dentro del plazo que establece el Art.3, el CONSULTOR devolverá el anticipo o el GOBIERNO hará efectiva la garantía.

Art.10. SUPERVISION. Las partes acuerdan que el GOBIERNO ejercerá la supervisión del cumplimiento de este Contrato, a través de un funcionario de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, escogido entre los técnicos de tal Secretaría de Estado para este fin, al cual el CONSULTOR dará todas las facilidades que requiera razonablemente para cumplir su cometido.

 Art.11. RESCISION. El GOBIERNO se reserva el derecho de rescindir este Contrato en cualquier momento, por incumplimiento de cualesquiera de sus cláusulas, mediante notificación previa por escrito al CONSULTOR. El CONSULTOR solo podrá rescindir el





REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

AÑO DE DUARTE

-9-

Contrato por falta de pago o por FUERZA MAYOR, tal como se entiende en el Art.21 del Contrato, mediante Notificación escrita.

Este Contrato quedará sin efecto treinta (30) días después de la Notificación de una de las partes. En caso de rescisión por falta de pago, el plazo de treinta (30) días comenzará a contar una vez vencido el plazo indicado en el Párrafo III del Art.5 de este Contrato. El GOBIERNO reconocerá los pagos adeudados hasta la notificación, conforme lo establecido en el Art.5 del presente Contrato y negociará de buena fe los montos que pagará por concepto de honorarios y gastos directos causados y en que hubiere incurrido el CONSULTOR durante el citado período, previa presentación de documentos aceptables y justificativos de tales gastos.

Art.12. INTERUPCION TEMPORAL DE LOS TRABAJOS. En el caso de que el GOBIERNO considerara oportuno la reiniciación de los trabajos una vez producida la situación contemplada en el Art.11, se aplicaría una revisión de precios sobre la parte de los trabajos pendientes de ejecución equivalente a la variación del índice de costo de la vida publicado por el Instituto Español de Estadística.

En el caso de que los trabajos se interrumpieran por causas de FUERZA MAYOR, o por orden del GOBIERNO o por cualquiera otra causa no imputable al CONSULTOR durante un plazo total superior a 60 días

[Handwritten signatures]



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

AÑO DE DUARTE

-10-

se aplicará el mismo sistema de revisión de precios.

Art. 13. MODIFICACION AL CONTRATO. El presente Contrato solo podrá modificarse por acuerdo de las partes.

Art. 14. CONTRAPRESTACIONES DEL GOBIERNO El GOBIERNO se compromete a facilitar al CONSULTOR, con anterioridad al inicio de los trabajos todos los documentos relacionados en las Especificaciones generales para Modelos Hidráulicos Marítimos Rompeolas Puerto Plata, que se incluye como Anexo "D" a este Contrato.

Art. 15. PARIDAD DE LAS MONEDAS. En caso de producirse una alteración del cambio del Peso Dominicano con relación al Dollar Americano, se reajustará el valor del Contrato pendiente de pago, de acuerdo con la alteración producida.

Art. 16.- DERECHOS E IMPUESTOS.

a) Al CONSULTOR no se le requerirá pagar derechos de importación, ni poner fianza por vehículos, materiales, equipos u otros renglones que puedan ser estrictamente necesarios para la rendición de sus SERVICIOS. Si el CONSULTOR a la terminación de sus SERVICIOS, desea disponer localmente de alguno de sus vehículos, materiales, equipo y/u otros renglones, deberá antes obtener aprobación escrita del GOBIERNO y pagará, entonces, los derechos correspondientes al GOBIERNO.



REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA DE ESTADO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

AÑO DE DUARTE

-11-

- b) A los empleados del CONSULTOR no se les requerirá pagar derechos de importación, o poner fianza por artículos personales tales como vehículos, enseres y efectos traídos a la República Dominicana a su llegada inicial o primer embarque, con tal que tales artículos o efectos sean exportados a la terminación del Contrato. Los empleados no importarán comida ni bebidas alcoholicas sin el correspondiente pago de los derechos establecidos por las Leyes Dominicanas.
- c) Los empleados del CONSULTOR no estarán sometidos al pago local del impuesto sobre la renta, sobre pagos hechos a ellos durante el período del Contrato.
- d) El CONSULTOR como una Sociedad debidamente registrada y domiciliada en España y sus Sub-contratistas, mientras estén domiciliados y paguen impuestos en España, no serán requeridos de pagar al GOBIERNO de la República Dominicana impuestos sobre sus entradas y su Seguro Social, u obligaciones que sean impuestas por las Leyes de la República Dominicana.
- e) Los empleados y sub-contratistas locales sí estarán en la obligación de pagar los derechos e impuestos, etc., que son normalmente aplicados por las Leyes de la República Dominicana.

Handwritten signatures and initials:
A large stylized signature at the top left.
A signature that appears to be "J.P.C." below it.
Another signature to the right of the "J.P.C." signature.



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

AÑO DE DUARTE

-12-

f) El CONSULTOR no importará a la República Dominicana ningún artículo que sea contrario a las leyes de la República Dominicana.

Art. 17. CESION DEL CONTRATO. El CONSULTOR no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato. Sin embargo, podrá subcontratar algunos aspectos específicos del mismo, conforme a lo estipulado en el Art. 7 del presente Contrato.

Art. 18. ACEPTACIÓN DE LOS INFORMES El GOBIERNO deberá aprobar o poner objeciones a cada uno de los informes sometidos por el CONSULTOR en el plazo de quince días, entendiéndose la aprobación de los mismos en caso de no producirse ninguna objeción en dicho plazo. Para el Informe Final dicho plazo será de treinta (30) días calendario transcurridos los cuales caducará toda obligación del CONSULTOR para con el GOBIERNO. Por su parte el CONSULTOR está obligado a realizar todas aquellas modificaciones o correcciones razonables que hayan sido propuestas por el GOBIERNO en dicho plazo.

Art. 19. AUTONOMIA DEL CONSULTOR En el ejercicio del presente Contrato el CONSULTOR actuará con libertad y autonomía técnica y directiva y por consiguiente, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen en razón del presente Contrato.

[Handwritten signatures]



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

AÑO DE DUARTE

-13-

Es entendido que no existirá subordinación técnica del CONSULTOR al GOBIERNO.

Art. 20. ARBITRAJE. Cualquier disputa resultante, o en relación con el Contrato, será sometida a arbitraje y las partes acuerdan aceptar como obligatorias las decisiones de los árbitros. Cada parte designará un árbitro dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación escrita que una cualesquiera de las partes haya presentado.

Los dos árbitros seleccionarán un tercer árbitro aceptable a los dos árbitros designados.

Si los dos (2) árbitros no llegaren a un acuerdo en la selección del tercer árbitro en el plazo de treinta (30) días calendario, dicho tercer árbitro será seleccionado por un Juez del Tribunal de lo Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional. El Arbitraje será conducido de acuerdo con las reglas y prácticas de la Sociedad Internacional de Arbitraje.

Art. 21. FUERZA MAYOR. En el caso de que el CONSULTOR sea impedido, por completo o en parte, por causas de fuerza mayor de cumplir sus obligaciones bajo este Contrato, el CONSULTOR dará aviso al GOBIERNO por carta o por telegrama a más tardar diez (10) días laborables después del suceso de fuerza mayor con detalles



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

AÑO DE DUARTE

-14-

completos de tal fuerza mayor. Las obligaciones del CONSULTOR, hasta lo que afecte la fuerza mayor, serán suspendidas durante la continuación de tal impedimento, pero no por un período más largo; y los efectos serán remediados en todo lo posible con toda la rapidez razonable. El CONSULTOR no será responsable por el desempeño de sus servicios bajo este Contrato durante la ocurrencia de la fuerza mayor. El término fuerza mayor empleado aquí significa: Actos de Dios, huelgas (excepto de los CONSULTORES y/o Sub-contratistas), falta de energía eléctrica, motines y disturbios civiles fuera del control del CONSULTOR y que a pesar de las debidas diligencias del CONSULTOR no se hayan podido sobrellevar.

Si por cualesquiera de las causas de fuerza mayor, la ejecución de los SERVICIOS fuera suspendida por un período de dos o más semanas el GOBIERNO reconocerá al CONSULTOR los pagos adeudados en el momento del suceso de fuerza mayor y negociará de buena fe un ajuste equitativo del honorario así como los gastos directos causados y en que hubiera incurrido el CONSULTOR durante el citado período, previa presentación de documentos aceptables y justificativos de tales gastos.

Si el CONSULTOR deja de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se tomará como que ha renunciado a su derecho o a cualquier ajuste del honorario en



REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA DE ESTADO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

AÑO DE DUARTE

-15-

relación con tal ocurrencia de fuerza mayor.

Si el aplazamiento total fuera superior a sesenta días se aplicará lo previsto en el Art. 12.

Art. 22. VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente Contrato requiere para su vigencia la aprobación del GOBIERNO y terminará cuando sean cumplidas todas las condiciones indicadas en el mismo.

Art. 23. JURISDICCION. Las partes convienen que el Contrato se registrará por las Leyes de la República Dominicana y en tal virtud, el CONSULTOR será responsable del estricto cumplimiento de las mismas. Todo aviso requerido y permitido bajo este Contrato será válido solamente cuando se efectúe por escrito y pueda entregarse personalmente, por telégrafo, por cable, por telex o por correo certificado. Todo aviso será entregado a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones en Santo Domingo.

Art. 24. GASTOS DEL CONTRATO. Serán por cuenta del CONSULTOR los gastos que demande la legalización del presente Contrato.

Art. 25. PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS E INFORMACION. Toda la información reunida a base de este Contrato así como los documentos que resultaren de él, serán de carácter confidencial y por lo tanto, el CONSULTOR no podrá divulgarlos a otras personas o entidades sin la



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

AÑO DE DUARTE

-16-

aprobación previa y por escrito del GOBIERNO.

Todos estos datos e informaciones serán de la propiedad del GOBIERNO a la terminación del presente Contrato.

Art. 26. CONVERTIBILIDAD DE MONEDAS. Quede entendido que el CONSULTOR podrá convertir libremente en el país la moneda contractual, en cualquier divisa transferible.

Art. 27. ANEXOS; El CONSULTOR hace suyas la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica, presentadas al GOBIERNO por TYPASA. La lista completa de Anexos a este Contrato y que forma parte integrante del mismo, es la siguiente:

ANEXO A - PROPUESTA TECNICA

ANEXO B - PROPUESTA ECONOMICA

ANEXO C - CRONOGRAMA DE LOS TRABAJOS

ANEXO D - ESPECIFICACIONES GENERALES PARA MODELOS

HIDRAULICOS MERITIMOS ROMPEOLAS PUERTO PLATA. _



REPÚBLICA DOMINICANA

SECRETARÍA DE ESTADO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

AÑO DE DUARTE

-17-

En fe de todo lo anterior, se firma el presente Contrato en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, en seis (6) originales del mismo tenor, a los 9 (nueve) días del mes de Noviembre de 1976.

GOBIERNO:

ING. MANUEL ALSINA PUELLO,
Secretario de Estado de Obras Públicas
y Comunicaciones.

JUAN BAUTISTA CARRION,
Director Oficina Nacional de Presupuesto.

CONSULTOR:

ING. ALFONSO JUAN VILLANUEVA GASPAR
Técnica y Proyectos S.A. (TYPESA)

Reg. # 37

Fecha 9 de Nov 1976

YO, DR. APOLINAR MARTINEZ MARTE, Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, certifico que ante mí comparecieron los señores Ing. Manuel Alsina Puello, Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, Juan Bta. Carrión, Director de la Oficina Nacional del Presupuesto y el Ing. Alfonso Juan Villanueva Gaspar, en representación de la Cía. Técnica y Proyectos, S.A. (Typsa), quienes firmaron de buena fe y voluntariamente en mi presencia, el documento transcrito al dorso, declarándome que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos.-En Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis (1976).-----

[Handwritten signature]
DR. APOLINAR MARTINEZ MARTE,
ABOGADO NOTARIO PUBLICO.
DISTRITO NACIONAL

Sello de R.I.
5492
RDS\$3.00.-
AFM/.-

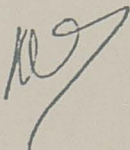
0005172
9/11/76
DISTRITO NACIONAL

ASUNTO:

PAG.

TECNICA Y PROYECTOS, S. A.

HOJA.....



ANEXO A 1.3. PROPUESTA TECNICA

la
LEGISLATURA *ord. DE 19-27*
REGISTRADA AL No. *595*
en el folio *1* del libro letra *P*
No. *1* de *decretos* de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de *1*
hojas escritas en máquinas a razón de dos
hojas escritas en máquinas a razón de dos
hojas escritas en máquinas a razón de dos

Santo Domingo, *9* de *mayo* *1927*

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

PAG.

TÉCNICA Y PROYECTOS, S. A.

HOJA.....

1.3. PROPUESTA TECNICA

Alcance del trabajo

A la vista de la información facilitada para el estudio de la oferta, hemos creído conveniente elaborar un programa amplio, que abarque la totalidad de los trabajos que habría que realizar para el diseño de los diques de abrigo.

Algunos de estos trabajos pueden estar realizados parcialmente o totalmente o incluso la Secretaría de Estado puede tener la idea de abordarlos por si misma.

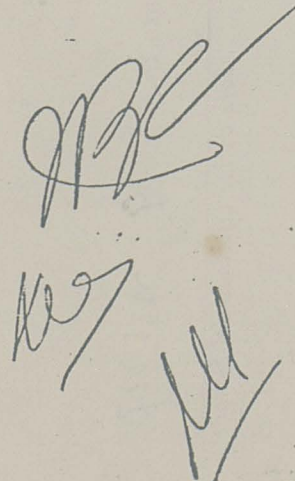
En consecuencia el alcance de nuestros trabajos, comprendidos en esta oferta, será el que extracte la Secretaría de Estado de entre los que se relacionan a continuación.

1.3.1. BATIMETRIA Y RECONOCIMIENTO DE FONDOS.

1.3.1.1. Batimetría

Toma de datos de profundidades de metro e metro hasta la sonda -20 m., y cada 2 m. hasta la sonda -40 m., en una zona de 2,5 Km. frente al puerto, con una superficie aproximada de 24 Kms².

Este levantamiento sería para completar el existente especialmente en la zona situada frente a la costa al Este de la boca de entrada, que es precisamente la dirección d



1^a LEGISLATURA ORD. DE 19 77

REGISTRADA AL No. 595

en el folio _____ del libro letra _____

No. _____ de las Leyes, Resoluciones y Decretos recibidos por el Senado

Y consta de _____

hojas escritas en triplicado a razón de dos ejemplares firmados

Santo Domingo, 9 de mayo 19 77

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

PAG.

TÉCNICA Y PROYECTOS, S. A.

HOJA.....

aproximación de los temporales.

Su objeto sería poder estudiar el régimen de oleaje y la reproducción del fondo en la maqueta del ensayo.

1.3.1.2. Reconocimiento de fondos

En la citada zona, pero con más detalle en las proximidades del emplazamiento de las obras, reconocimiento visual por hombre-raña o buzos, con toma de muestras superficiales e investigación, en su caso, con lanza de agua para determinar el espesor de la capa de arena.

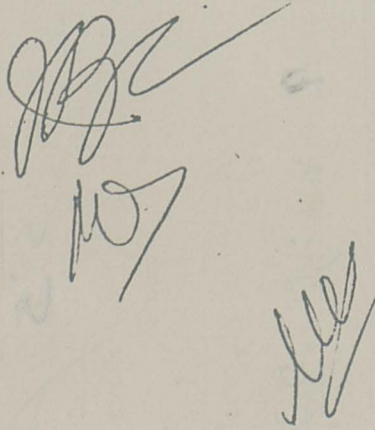
1.3.2. ESTUDIO GEOLOGICO.

1.3.2.1. Zona terrestre

Estudio geológico de la zona terrestre cercana al puerto, principalmente con objeto de localizar posibles canteras para la obra.

1.3.2.2. Zona marítima

Estudio general de la zona y detallado, con los sondeos que se juzguen necesarios, de la zona concreta de posible localización de los diques para determinar la resistencia del terreno como cimentación.



10/11/1962

ASUNTO:

PAG.

TÉCNICA Y PROYECTOS, S.A.

HOJA.....

1.3.3. TOMA DE DATOS OCEANOGRÁFICOS.

Observación durante tres meses del oleaje, vientos, mareas y corrientes.

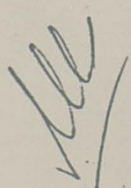
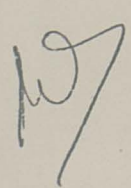
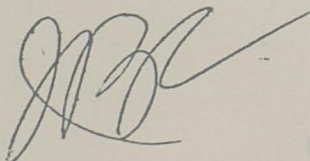
Todos los instrumentos que se utilizarían son autó-
nomos para el período de los tres meses de medida.

El registro de los datos se hace en cintas magnéti-
cas (data logger) compatibles directa o indirecta-
mente con ordenador.

Los instrumentos previstos son:

- 2 Boyas de medida de oleaje equipadas con radio.
- 2 Receptores de radio con registro de papel y mag-
nético.
- 1 Estación metereológica. Viento, dirección e in-
tensidad.
- Presión atmosférica y temperatura, estos últimos
parámetros son necesarios para efectuar las co-
rrecciones en corrientes y mareas.
- 1 Mareógrafo de tipo absoluto con data logger incor-
porado.
- 1 Correntímetro autónomo con data logger incorporad.
- 1 Correntímetro portatil para el estudio previo de
situación.
- 4 Boyas de señalización.
- 5 Boyas de profundidad.
- 4 Líneas de anclaje completas.

El proceso a seguir es el siguiente:



1a LEGISLATURA ORD. DE 1977

REGISTRADA AL No. 598 del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y decretos votados por el Senado

Y consta de hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales, Santo Domingo, 9 de mayo 1977

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

PAG.

TÉCNICA Y PROYECTOS, S. A.

HOJA.....

Oleaje.- Proceso de cuatro muestras diarias (12-16-20-22 horas) de veinte minutos de duración por boya, obteniendo de cada muestra el espectro de oleaje, la altura de ola significativa, período óptimo e intervalor característico de periodos.

En el estudio se incluirá las curvas de estados del mar y el régimen de oleaje de los tres meses.

Vientos.-Proceso de ciento cuarenta y cuatro muestras diarias. Se obtendrá la rosa de vientos y el régimen de vientos de los tres meses.

Este estudio servirá de base para la correlación viento-oleaje.

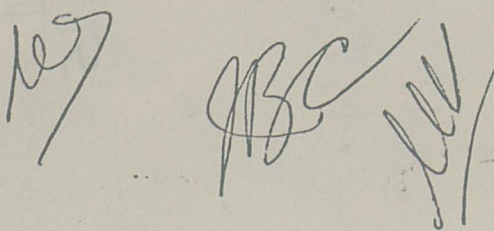
Marea.- Proceso de ciento cuarenta y cuatro muestras diarias.

Se calcularán los componentes armónicos de marea y se darán los coeficientes para poder obtener previsiones de marea.

Corrientes.-

Proceso de ciento cuarenta y cuatro muestras diarias. Se analizarán para obtener la rosa de corrientes así como los diagramas de dispersión.

En el estudio se incluirá la correlación marea-corriente.



LEGISLATURA Ord. DE 19 77

REGISTRADA AL No. 595

en el folio del libro letra

No. de asuntos de Leyes, Resoluciones

y decretos votados por el Senado

Y consta de

hojas escritas en máquinas a razón de dos

esquemas interlineales.

Santo Domingo 9 de mayo 1977

Jefe de las Oficinas del Senado N A D O



ASUNTO:

PAG.

TÉCNICA Y PROYECTOS, S. A.

HOJA.....

1.3.4. ELABORACION DE LOS REGIMENES DE OLEAJE Y TEMPORALES

Estos regimenes se obtendrán mediante el proceso, con ordenador, de los datos obtenidos en el apartado anterior, según se indica en el mismo.

1.3.5. ESTUDIO TEORICO DE LOS TEMPORALES.

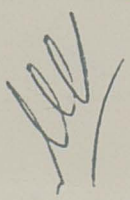
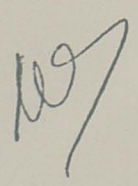
Esta fase puede ser sustitutiva o complementaria de la anterior.

Si la Secretaría de Estado decide no efectuar la toma de datos descrita, puede abordarse el estudio de temporales de forma teórica. Los resultados que se obtengan pueden ser satisfactorios; sin embargo creemos conveniente refrendar los resultados del estudio teórico con datos reales obtenidos por lecturas directas por lo que recomendamos se aborden el análisis por los dos caminos simultaneamente.

Este estudio comprenderá tanto los temporales debidos a los ciclones extratropicales como a los huracanes de la zona, elaborandose los planos de propagación del oleaje que se juzguen precisos para definir los temporales que abordarán a las obras de abrigo que se proyecten.

1.3.6. SELECCION DE LOS TEMPORALES DE CALCULO.

Mediante la comparación de los datos obtenidos en la naturaleza y los deducidos teoricamente en los anteriores apartados 1.3.4. y 1.3.5.



12/12/84

CONGRESO NACIONAL

ACTA

1. La Comisión de los Diputados de la Cámara de Diputados y el Senado, en virtud de las facultades que les confiere el artículo 104 de la Constitución, han acordado lo siguiente:

1.1. Que se acuerde la creación de una Comisión de los Diputados y el Senado para el estudio y tramitación de los proyectos de ley que se presenten en el período de sesiones ordinarias de la presente legislatura, y que se acuerde la creación de una Comisión de los Diputados y el Senado para el estudio y tramitación de los proyectos de ley que se presenten en el período de sesiones extraordinarias de la presente legislatura.

1.2. Que se acuerde la creación de una Comisión de los Diputados y el Senado para el estudio y tramitación de los proyectos de ley que se presenten en el período de sesiones ordinarias de la presente legislatura, y que se acuerde la creación de una Comisión de los Diputados y el Senado para el estudio y tramitación de los proyectos de ley que se presenten en el período de sesiones extraordinarias de la presente legislatura.

1.3. Que se acuerde la creación de una Comisión de los Diputados y el Senado para el estudio y tramitación de los proyectos de ley que se presenten en el período de sesiones ordinarias de la presente legislatura, y que se acuerde la creación de una Comisión de los Diputados y el Senado para el estudio y tramitación de los proyectos de ley que se presenten en el período de sesiones extraordinarias de la presente legislatura.

1.4. Que se acuerde la creación de una Comisión de los Diputados y el Senado para el estudio y tramitación de los proyectos de ley que se presenten en el período de sesiones ordinarias de la presente legislatura, y que se acuerde la creación de una Comisión de los Diputados y el Senado para el estudio y tramitación de los proyectos de ley que se presenten en el período de sesiones extraordinarias de la presente legislatura.

1.5. Que se acuerde la creación de una Comisión de los Diputados y el Senado para el estudio y tramitación de los proyectos de ley que se presenten en el período de sesiones ordinarias de la presente legislatura, y que se acuerde la creación de una Comisión de los Diputados y el Senado para el estudio y tramitación de los proyectos de ley que se presenten en el período de sesiones extraordinarias de la presente legislatura.



1a LEGISLATURA Ord. DE 19 77
REGISTRADA AL No. 598
en el folio del libro letra
No. Asientos de Leyes, Resoluciones
Y decretos votados por el Senado
Y consta de hojas escritas en máquinas a razón de dos
espectos interlineales.
Santo Domingo, 9 de Mayo 1977
Jefe de las Oficinas del Senado

ASUNTO:

PAG.

TÉCNICA Y PROYECTOS, S. A.

HOJA.....

1.3.7. EMPLAZAMIENTO TEORICO DE LOS DIQUES DE ABRIGO.

Teniendo en cuenta los resultados del estudio geológico del apartado 1.3.2.2., se trazarán en planta - las diversas soluciones posibles, a la vista de los temporales fijados en el apartado correspondiente, estudiándose en cada caso el abrigo obtenido, eligiéndose, en principio, la solución mejor.

1.3.8. ENSAYO TRIDIMENSIONAL DE LOS DIQUES DE ABRIGO.

Comprobación, mediante ensayo de Laboratorio en modelo reducido, del abrigo obtenido con la solución en planta elegida, con las variaciones que el propio - ensayo aconseje. La escala del modelo será aproximadamente 1/200.

1.3.9. DIMENSIONAMIENTO DE LAS SECCIONES DEL DIQUE

Partiendo de las datos de temporales del apartado correspondiente y teniendo en cuenta las condiciones - de cimentación, se procederá al dimensionamiento teórico de las secciones tipo del dique o diques, así - como de sus morros terminados.

1.3.10. ENSAYO BIDIMENSIONAL DE LAS SECCIONES DEL DIQUE

Comprobación, mediante ensayo de Laboratorio, de las secciones-tipo fijadas en el apartado anterior, afinándose sus dimensiones según lo aconseje el propio ensayo y comprobando su estabilidad y comportamiento frente a los rebases del oleaje. La escala del - modelo será aproximadamente 1/40.

Handwritten mark

Handwritten signatures

Vertical handwritten mark

1a LEGISLATURA Ord. DE 19
REGISTRADA AL No. 548
en el folio del libro letra
No. de asuntos de Leyes, Resoluciones
Y Decretos votados por el Senado
Y consta de
hojas escritas en márgenes a razón de dos
espacios interlineales,
Santo Domingo, 9 de mayo 1972

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

PAG.

TÉCNICA Y PROYECTOS, S. A.

HOJA.....

1.3.11. ENSAYO TRIDIMENSIONAL DE LOS MORROS.

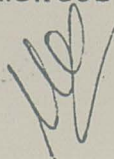
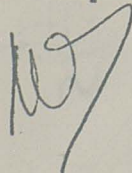
Igualmente se comprobarán las dimensiones y características de los morros de los diques ante el ataque del oleaje de cálculo. La escala de este modelo será aproximadamente 1/100.

1.3.12. PROYECTO DE CONSTRUCCION

En esta fase se recopilarán los resultados de todos los estudios realizados anteriormente con objeto de elaborar el Proyecto de Construcción de las obras.

Dicho Proyecto constará en principio de los siguientes documentos:

- Memoria descriptiva de las obras.
- Planos -
 - .Plantas generales
 - .Planta de los diques
 - .Perfil longitudinal
 - .Secciones tipo
 - .Perfiles transversales
 - .Detalles
- Pliego de especificaciones técnicas.
- Presupuesto
 - .Cubicaciones
 - .Precios Unitarios
 - .Presupuesto
- Documentos del concurso de las obras.



1^a
LEGISLATURA DE 19

REGISTRADA AL No. 505

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de

hojas escritas en márgenes a razón de dos

espacios interlineales.

Santo Domingo, 9 de Mayo 1977

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

PAG.

TECNICA Y PROYECTOS, S. A.

FOJA.....

Handwritten signature
107

1.4. ORGANIGRAMA

Handwritten mark

1^a LEGISLATURA ord. DE 1977
REGISTRADA AL No. 595
en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

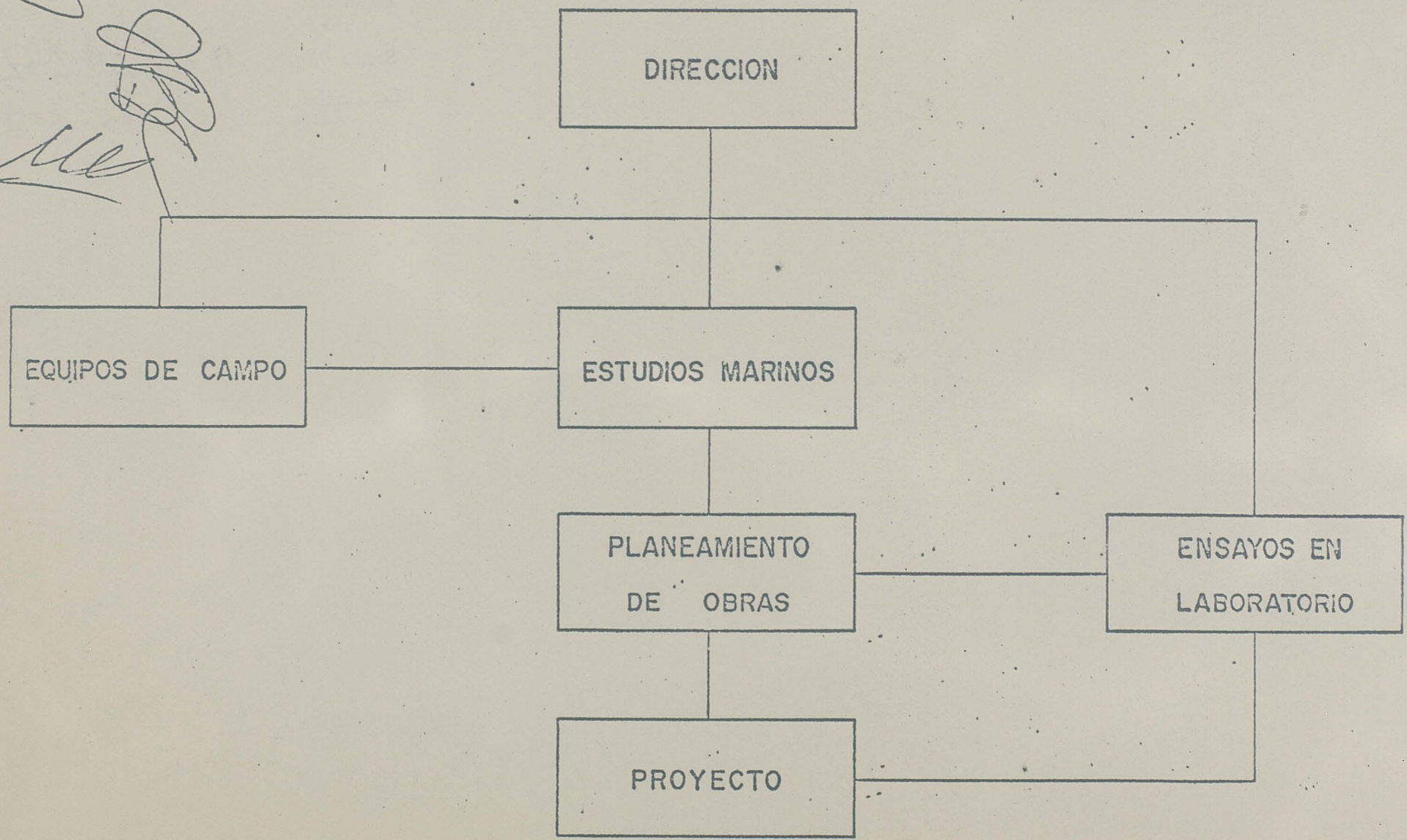
Y consta de
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales,
Santo Domingo, 9 de Mayo 1977

Jefe de las Oficinas del Senado A D O

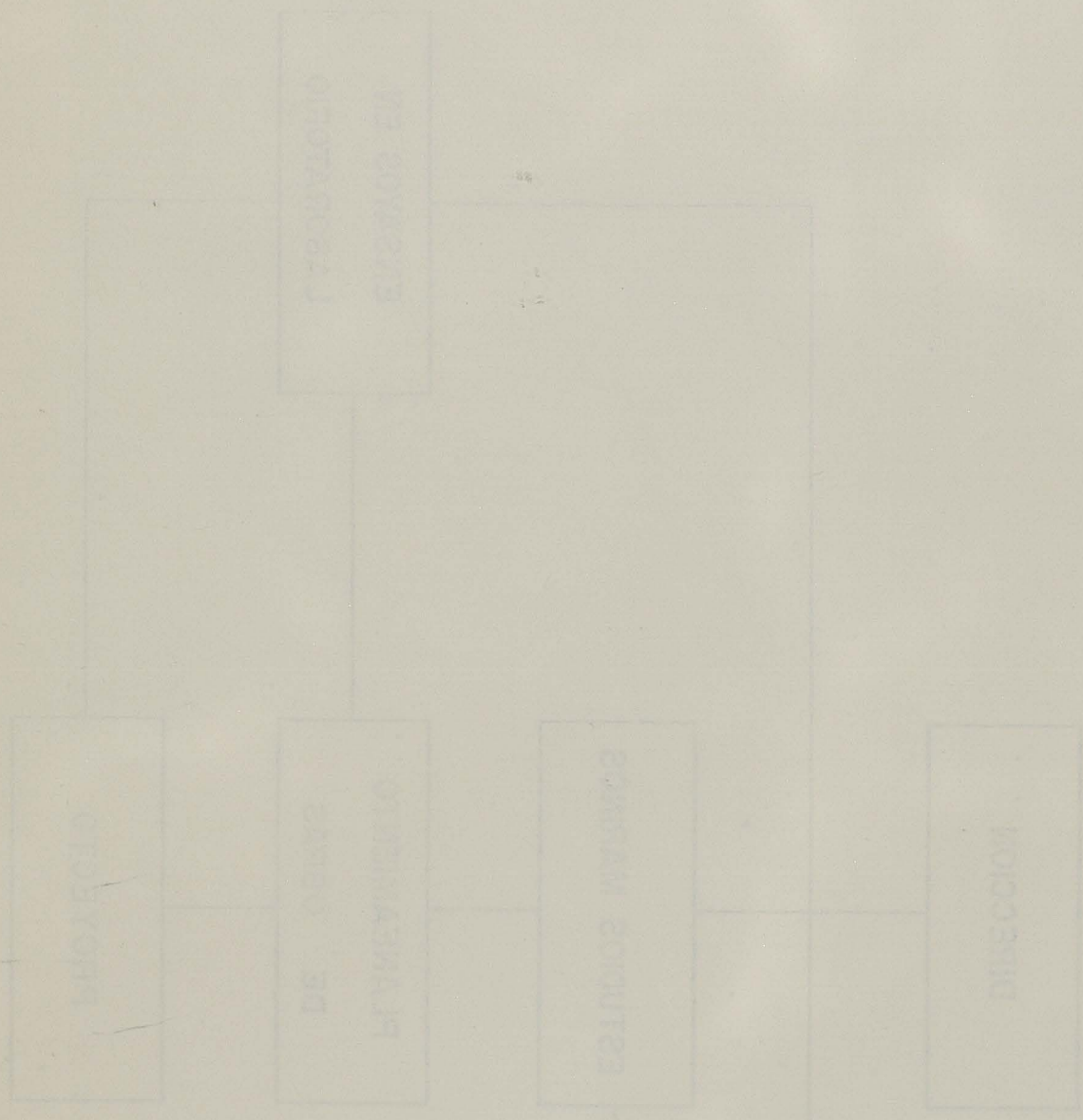


1.4.- ORGANIGRAMA

Handwritten signatures and initials



AMARILLO



1a
LEGISLATURA *Ord. DE 19*
REGISTRADA AL No. *598*
en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de
hojas escritas en indianas a razón de dos
espacios parlamentarios
Santo Domingo, *9* de *marzo* 19*77*
Jefe de las Oficinas del Senado

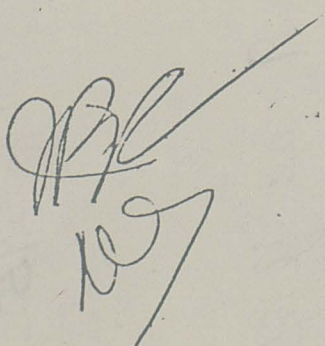


ASUNTO:

PAG.

TÉCNICA Y PROYECTOS, S. A.

FOJA.....



Handwritten signature and date, possibly '10/9'.

1.5. EQUIPOS TECNICOS ASIGNADOS AL TRABAJO

CONGRESO NACIONAL

UNIDAD

1^a LEGISLATURA DE 1977
REGISTRADA AL No. 595
en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y decretos votados por el Senado
Y consta de
hojas escritas en mitades e razón de dos
espacios interlineales,
Santo Domingo, 9 de mayo 1977

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

PAG.

TÉCNICA Y PROYECTOS, S. A.

HOJA.....

1.5. EQUIPOS DE TRABAJO

DIRECTOR DEL PROYECTO:

D. Alejandro Alvaríño González, Dr. I.C.C.P.

1.5.1. DIRECCION DE LOS TRABAJOS DE BATIMETRIA Y
RECONOCIMIENTO DE FONDOS

Batimetría: D. Jaime González Pérez, Dr. I.C.C.P.

Fondos: D. J. A. Jimenez Salas, Dr. I.C.C.P.

1.5.2. DIRECCION DE LOS TRABAJOS DEL ESTUDIO GEOLOGICO
D. J.A. Jimenez Salas, Dr. I.C.C.P.

1.5.3. TOMA DE DATOS OCEANOGRAFICOS

1 Ingeniero Jefe de Equipo

D. Jaime González Pérez, Dr. I.C.C.P.

1 Ingeniero

D. Jose Luis Corrales Ramirez, I.C.C.P.

1 Ingeniero Técnico

D. José María Obregón de la Riva

2 Calculistas

2 Delineantes

ABC
WJ

lll

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

TRAMITE Y PROYECTO

1.1. FONTEC DE TRABAJO

DIRECCION DEL PROYECTO

D. Alejandro Alvarado González, D.R. 1.0.0.0.

1.2.1. DIRECCION DE LOS TRABAJOS EN PATRIMONIO

PROYECTO DE LEY

Proyecto de Ley: D. Jaime González Pérez, D.R. 1.0.0.0.
Fondest: D. J. A. Jiménez Salas, D.R. 1.0.0.0.

1.2.2. DIRECCION DE LOS TRABAJOS DEL TURISMO

D. J. A. Jiménez Salas, D.R. 1.0.0.0.

1.2.3. TONA DE DATOS OCUPACIONALES

1. Ingeniero jefe de Edificios

D. Jaime González Pérez, D.R. 1.0.0.0.

1. Ingeniero

M. José Luis González Ramírez, D.R. 1.0.0.0.

1. Ingeniero Técnico

D. José María Oviedo de la Riva

2. Calculista

3. Contador



Jefe de las Oficinas del SENADO

1a LEGISLATURA ord. DE 1977
REGISTRADA AL No. 595
en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de
hojas escritas en márginas a razón de dos
espacios interlineales.
Santo Domingo, 9 de mayo 1977

ASUNTO:

PAG.

TÉCNICA Y PROYECTOS, S.A.

HOJA.....

1.5.4. REGIMENES OLEAJE Y TEMPORALES

1 Ingeniero Jefe de Equipo

D. Jaime González Pérez, Dr. I.C.C.P.

1 Ingeniero

D. José Luis Corrales Ramirez, I.C.C.P

1 Ingeniero Técnico

D. José María Obregón de la Riva

1 Calculista

1 Delineante

1.5.5. ESTUDIO TEORICO TEMPORALES

1.5.6. SELECCION TEMPORALES

1 Ingeniero Jefe de Equipo

D. Alejandro Alvaríño , Dr. I.C.C.P.

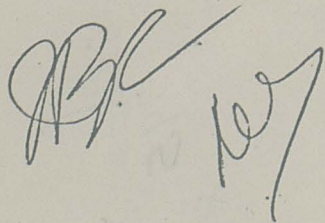
2 Ingenieros

D. José Luis Corrales Ramirez, I.C.C.P.

D. Jose Luis Ojeda Ruiz-Constantino, I.C.C.P

2 Calculistas

2 Delineantes





1a
LEGISLATURA *Ord.* DE 19 *77*
REGISTRADA AL No. *598*
en el folio *9* del libro letra *J*
No. *9* de *mayo* 19 *77*
Y consta de *9* hojas escritas en máquina a razón de dos
estados interlineales.
Santo Domingo, *9* de *mayo* 19 *77*
Jefe de las Oficinas del Senado

ASUNTO:

PAG.

TÉCNICA Y PROYECTOS, S. A.

HOJA.....

1.5.7. EMPLAZAMIENTO TEORICO DIQUES

1 Ingeniero Jefe de Equipo

D. Alejandro Alvariño González, Dr. I.C.C.P.

1 Ingeniero

D. Alfonso Villanueva Gaspar, I.C.C.P.

1 Ingeniero Técnico

D. José María Obregón de la Riva

1 Calculista

1 Delineante

1.5.8. ENSAYO TRIDIMENSIONAL DE DIQUES

1 Ingeniero Jefe de Equipo

D. Jaime González Pérez, Dr. I.C.C.P.

2 Ingenieros

D. Alfonso Villanueva Gaspar, I.C.C.P.

D. Carlos Puertas del Rio, I.C.C.P.

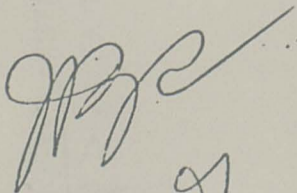
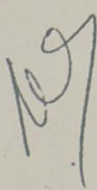
2 Ingenieros Técnicos

D. José María Obregón de la Riva

D. Fernando Niño Olmedo

2 Calculistas

2 Delineantes


1a LEGISLATURA *ord. de 19* DE 19 *77*

REGISTRADA AL No. *505* en el folio *1* del libro letra *A*

No. *1* de *Asientos de Leyes, Resoluciones*

Y *Decreto* vetados por el Senado

Y consta de

hojas escritas en *una* páginas e razón de dos

espacios interlineales

Santo Domingo, *9* de *mayo* 19 *77*

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

PAG.

TÉCNICA Y PROYECTOS, S.A.

HOJA.....

1.5.9. SECCIONES TIPO

1 Ingeniero Jefe de Equipo

D. Alejandro Alvariano González, Dr. I.C.C.P.

1 Ingeniero

D. Carlos Puertas del Rio, Dr. I.C.C.P.

1 Calculista

1 Delineante

1.5.10. ENSAYO BIDIMENSIONAL DE DIQUES

1.5.11. ENSAYO TRIDIMENSIONAL DE MORROS

1 Ingeniero Jefe de Equipo

D. Jaime González Pérez, Dr. I.C.C.P.

2 Ingenieros

D. Alfonso Villanueva Gaspar, I.C.C.P.

D. Carlos Puertas del Rio, I.C.C.P.

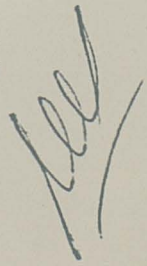
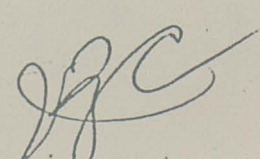
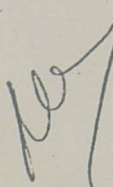
2 Ingenieros Técnicos

D. José María Obregón de la Riva

D. Fernando Niño Olmedo

2 Calculistas

2 Delineantes



CONGRESO NACIONAL

LEGISLATURA

REGISTRADA AL No. 595 DE 1977

en el folio del libro letra

Y hechas las volutas por el Senado

Y consta de

hojas escritas en métrica y razón de dos

es otros intermedios

Santo Domingo, 9 de mayo 1977

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

PAG.

TÉCNICA Y PROYECTOS, S. A.

HOJA.....

1.5.12. PROYECTO DE CONSTRUCCION

1 Ingeniero Jefe de Equipo

D. Alfonso Villanueva Gaspar, I.C.C.P.

3 Ingenieros

D. Carlos Puertas del Rio, I.C.C.P.

D. José Luis Martín Ugarte, I.A.

D. Angel María Ayala Ayala, I.I.

2 Ingenieros Técnicos

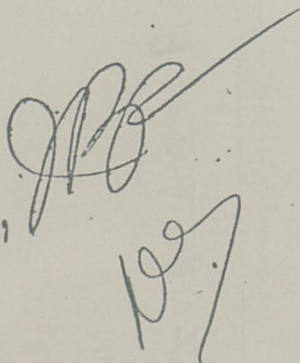
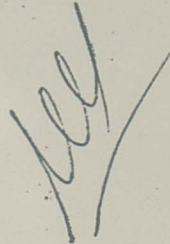
D. Jose Enrique Diaz-Mosteirín

D. Fernando Niño Olmedo

3 Calculistas

6 Delineantes

Madrid, Diciembre 1.975.



10
LEGISLATURA 10 DE 19
REGISTRADA AL No. 598
en el folio del libro letra
No. de asuntos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de
hojas escritas en interlineas a razón de dos
espacios interlineales.
Santo Domingo, 9 de mayo 1927

Jefe de las Oficinas del Senado

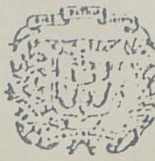


ANEXO C CRONOGRAMA DE LOS TRABAJOS

ASUNTO:

PAG.

ANEXO D ESPECIFICACIONES GENERALES
PARA MODELOS HIDRAULICOS MARITIMOS
ROMPEOLAS PUERTO PLATA.



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
SECCION DE MUELLES Y PUERTOS

ESPECIFICACIONES GENERALES PARA MODELOS HIDRAULICOS
MARITIMOS ROMPEOLAS PUERTO PLATA.

- 1º) Ejecutar pruebas en modelos a escala del puerto de Puerto Plata, considerando en su entrada 2 rompeolas.
- 2º) Prueba alternativa análoga a la citada en el ítem 1, pero para un rompeolas partiendo de la zona de Punta Cafemba.
- 3º) Tiempo de ejecución: 6 meses.
- 4º) Los trabajos deberán desarrollarse en base a construir, - calibrar y operar modelos de agitación, bidimensional y - tridimensional.
- 5º) Consideración de oleaje y concepción de secciones de rompeolas.
- 6º) Acopio de datos para llevar al cabo estos estudios.
- 7º) Como es evidente el acopio de datos deben comprender una labor que ha de ser acompañada de una descripción total - del objeto del estudio?
- 8º) Se explicará con detalle la concepción y función de cada modelo. Su objeto.
- 9º) Explicar todo estudio concerniente que vaya a aportar la concepción y diseños finales de los rompeolas.
- 10º) Una vez establecidos todo estos conceptos hasta llegar al diseño, costo, y especificaciones de los rompeolas se presentará el valor de los honorarios a cobrar por la ejecución de tales trabajos. Para estos fines debemos indicar que la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones podrá aportar una serie de datos cuyo valor deberá tomar el proponente en consideración al presentar el valor de honorarios por concepto de estudios y diseños.



REPÚBLICA DOMINICANA

SECRETARÍA DE ESTADO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PROYECTOS

Pág. #2.-

ESPECIFICACIONES GENERALES PARA MODELOS HIDRAULICOS
MARITIMOS ROMPEOLAS PUERTO PLATA.

A continuación detallamos los datos que la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones puede aportar.

- a) Registro de vientos principalmente de tormentas.
- b) Trayectoria de ciclones.
- c) Características de las mareas.
- d) Batimetría de la zona del puerto y exterior al mismo hasta una cota ligeramente mayor de 50 Mts.
- e) Topografía de la zona del puerto.
- f) Portulano de la región en donde se localiza la bahía.
- g) Proyecto actual del puerto en donde se indican las profundidades que se tendrán en la etapa final de la construcción del puerto una vez efectuado el dragado.
- h) Tamaño máximo de la roca obtenida al explotar los bancos de materiales y densidad del material.

ASUNTO:

PAG.

ANEXO B
PROPUESTA ECONOMICA

<u>1. COSTOS SALARIOS</u>	<u>SEMANAS</u>	<u>SALARIO BASICO SEMANA</u>	<u>COSTO EN RD\$</u>
1.1. DIRECCION			
Director Proyecto	18	590	10,620
1.2. BATIMETRIA Y RECONOCIMIENTO DE FONDOS			
Ing. Jefe de Equipo	1	480	480
Ing. Superior	1	410	<u>410</u>
Total			890
1.3. ESTUDIO GEOLOGICO			
Ing. Jefe de Equipo	1	480	480
Ing. Superior	1	410	410
Geólogo	4	410	1,640
Ing. Técnico	2	320	640
Proyectista	1	190	190
Delineante	1	190	<u>140</u>
Total			3,500
1.4. TOMA DE DATOS OCEANOGRAFICOS			
Ing. Jefe de Equipo	1	480	480
Ing. Superior	2	410	<u>820</u>
Total			1,300

1.5. REGIMENES DE OLEAJE
Y TEMPORALES

Ing. Jefe de Equipo	2	480	960
Ing. Superior	2	410	820
Ing. Técnico	2	320	640
Calculista	2	240	480
Proyectista	2	190	380
Delineante	2	140	<u>280</u>
Total			3,080

1.6. ESTUDIO TEORICO
DE TEMPORALES

Ing. Jefe de Equipo	3	480	1,440
Ing. Superior	6	410	2,460
Ing. Técnico	4	320	1,280
Calculista	4	240	960
Proyectista	4	190	760
Delineante	1	140	<u>140</u>
Total			7,040

1.7. SELECCION DE TEMPORALES

Ing. Jefe de Equipo	1	480	480
Ing. Superior	1	410	<u>410</u>
Total			890

1.8.. EMPLAZAMIENTO TEORICO
DE DIQUES

Ing. Jefe de Equipo	2	480	960
Ing. Superior	4	410	1,640
Ing. Técnico	4	320	1,780
Calculista	4	240	960
Proyectista	4	190	760
Delineante	2	140	<u>280</u>
Total			-5,880

1.9. ENSAYO TRIDIMENSIONAL
DE DIQUES

Ing. Jefe de Equipo	2	480	960
Ing. Superior	2	410	<u>820</u>
Total			1,780

1.10. SECCIONES TIPO

Ing. Jefe de Equipo	1	480	480
Ing. Superior	2	410	820
Calculista	2	240	480
Proyectista	2	190	<u>380</u>
Total			2,160

1.11. ENSAYO BIDIMENSIONAL
DE DIQUES

Ing. Jefe de Equipo	1	480	480
Ing. Superior	1	410	<u>410</u>

1.12. ENSAYO TRIDIMENSIONAL
DE MORROS

Ing. Jefe de Equipo	1	480	480
Ing. Superior	1	410	<u>410</u>
Total			890

1.13. PROYECTO DE CONSTRUCCION

Ing. Jefe de Equipo	6	480	2,880
Ing. Superior	12	410	1,920
Ing. Técnico	12	320	3,840
Calculista	18	240	4,320
Proyectista	16	190	3,040
Delineante	16	140	<u>2,240</u>
Total			21,240

Total Costo Salarios en RD\$ 60,640

<u>2. GASTOS DIRECTOS TOMA DE DATOS Y ENSAYOS</u>	<u>COSTO EN RD\$</u>
Batimetría	14,320
Reconocimiento de fondos	10,013
Reconocimiento geológico en tierra	16,620
Toma de datos oceanográficos	35,315
Ensayo tridimensional de diques (E-1/100)	77,600
Ensayo bidimensional de diques (E-1/40)	23,450
Ensayo tridimensional de morros (E-1/100)	<u>16,250</u>
Total Gastos Directos toma datos y ensayos	<u>193,568</u>

4. RÉSUMEN GENERAL DE LA PROPUESTA

<u>Costo de Salarios</u>	60,640
<u>Gastos directos generales</u>	53,480
<u>Gastos directos de toma de datos y ensayos</u>	193,568
<u>Gastos indirectos</u>	
- Gastos Generales (95% sobre salarios)	57,608
- Otros Gastos (10% sobre gastos directos)	24,704
- Imprevistos (5% sobre gastos previstos)	19,500
- Utilidad bruta (15% sobre gastos previstos)	<u>58,500</u>
TOTAL GENERAL EN RD\$	<u><u>468,000</u></u>

10/10/2014

00704

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
16 de marzo de 1977.-

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No. 7550, de fecha 16 de marzo del año en curso, adjunta al cual remitió la resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma TECNICA Y PROYECTOS, S. A., (TIPSA) por medio del cual esta última se compromete a realizar el estudio de los Dique de Abrigo del Puerto de la Ciudad de Puerto Plata, por un valor de RD\$468,000.00.

Pláceme comunicarle que dicha resolución aprobatoria fué conocido en sesión de esta misma fecha y remitida a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

rh.

00703

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
16 de marzo 1977.-

Señor

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobada por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Firma TECNICA Y PROYECTOS, S. A. (TYPSA), por medio del cual esta última se compromete a realizar el estudio de los Dique de Abrigo del Puerto de la ciudad de Puerto Plata, por un valor de RD\$468,000.00.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.-

c.p.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato y sus anexos suscrito entre el Estado Dominicano y la Firma TECNICA Y PROYECTOS, S. A. (TIPSA), en fecha 9 del mes de noviembre del año 1976.

RESUELVE:

UNICO:- APROBAR el Contrato y sus anexos suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Ing. MANUEL ALSINA PUELLO, Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones y Juan Bautista Carrión, Director de la Oficina Nacional de Presupuestos, y la FIRMA TECNICA Y PROYECTOS, S. A. (TIPSA), una sociedad organizada en virtud de las Leyes de España, legalmente representada por el ING. Alfonso Juan Villanueva Gaspar, por medio del cual esta última se compromete a realizar el estudio de los Diques de Abrigo del Puerto de la ciudad de Puerto Plata; que copiado a la letra dice así: -



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato y sus anexos suscrito entre el Estado Dominicano y la Firma TECNICA Y PROYECTOS, S. A. (TIPSA), en fecha 9 del mes de noviembre del año 1976.

RESUELVE:

UNICO:- APROBAR el Contrato y sus anexos suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Ing. MANUEL ALSINA PUELLO, Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones; Juan Bautista Garrón, Director de la Oficina Nacional de Presupuesto, y la FIRMA TECNICA Y PROYECTOS, S. A. (TIPSA), una sociedad organizada en virtud de las Leyes de España, legalmente representada por el Ing. Alfonso Juan Villanueva Gaspar, por medio del cual esta última se compromete a realizar el estudio de los Miques de Abrigo del Puerto de la Ciudad de Puerto Plata; que copiado a la letra dice así:

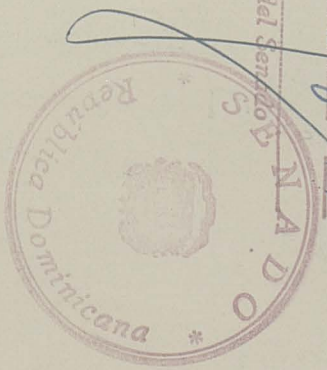
CONTRATO

ENTRE:

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA, representado por el ING. - MANUEL ALSINA PUELLO, Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en esta Ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 34526, -- Serie Ira., y JUAN BAUTISTA GARRION, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en esta Ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 4742, Serie 23, Director de la Oficina Nacional de Presupuesto, debidamente autorizados por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en virtud del Poder otorgádolos en fecha 29 de Octubre de 1976 de ahora en adelante llamado "GOBIERNO" de una parte; y de otra parte, la TECNICA Y PROYECTOS, S. A. (TIPSA), una sociedad organizada en virtud de las Leyes de España, legalmente representada por el

EL CONGRESO NACIONAL

1^a LEGISLATURA *ord.* DE 19 *77*
REGISTRADA AL No. *595*
en el folio del libro letra *P*
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de *once*
hojas escritas en máquinas e razón de dos
espacios interlineales.
Santo Domingo, *18 de Mayo 1977*
Jefa de las Oficinas del Senado *MA DO*



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. Res. Aprob. del Contrato y sus anexos suscritos entre el Estado Dominicano y la Firma TECNICA Y PROYECTOS, S. A. (TYPSA), en fecha 9 del mes de noviembre del año 1976. PAG. 2

ING. ALFONSO JUAN VILLANUEVA GASPAR, mayor de edad, con Pasaporte No. -- 11759/76 conforme Poder de fecha 13 de Octubre de 1976 bajo firma privada legalizada por un Notario Público, que en lo adelante será llamado "CONSULTOR".

Para los fines de este Contrato la palabra "SERVICIOS" significa el conjunto de actividades que deberá desarrollar el "CONSULTOR", para el cabal cumplimiento de la Propuesta Técnica comprendida en el Anexo "A".

ARTICULO 1.- OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente Contrato consiste en realizar el CONSULTOR, el estudio de los Diques de Abri-- go del Puerto de Puerto Plata.

El estudio objeto de este Contrato será financiado totalmente por el Go-- bierno Dominicano.

ARTICULO 2.- ALCANCE DE LOS ESTUDIOS. Los estudios deberán -- realizarse de acuerdo a la Propuesta Técnica contenida en el Anexo "A", -- del presente Contrato, la cual para todos los efectos se considerará como parte integrante del mismo. EL CONSULTOR asumirá la responsabilidad por -- todos los análisis a ser ejecutados. Queda claramente entendido que el al-- cance de los SERVICIOS no incluye la terminación, modificación o revisión de estudios hechos por otras firmas consultoras o por el GOBIERNO, pero -- incluye el estudio de informes disponibles efectuados por otros consulto-- res o el GOBIERNO hasta la fecha.

ARTICULO 3.- DURACION DEL CONTRATO. El presente Contrato ten-- drá una duración de trece (13) meses, contados a partir de la fecha en -- que se inicien los estudios, para lo cual se suscribirá el Acta correspon-- diente. La iniciación de los estudios deberá realizarse a más tardar -- treinta (30) días calendario después del Consultor haber recibido el pri-- mer pago.

Si vencido este plazo no se han iniciado los estudio por parte del CONSULTOR, el GOBIERNO podrá anular este Contrato, sin que el CONSUL-- TOR tenga derecho a interponer reclamo o a solicitar indemnización alguna.

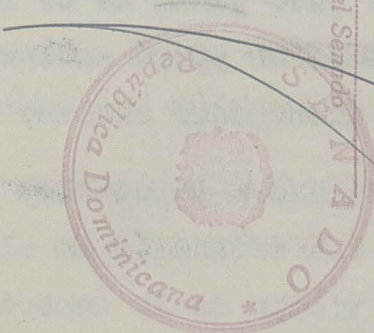
Si hubiere demora imputables al GOBIERNO, el CONSULTOR tendrá -- derecho a solicitar una extensión en el plazo para la ejecución de los -- servicios, igual al tiempo de la demora.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

1^{ra} LEGISLATURA ORD. DE 1977
REGISTRADA AL No. 595
en el folio ... del libro letra ...
No. ... de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de doce
hojas escritas en triplicados e razón de dos
espacios interlineales.
Santo Domingo, 16 de mayo 1977
Jefe de las Oficinas del Senado. N. A. D. O.



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. Res. Aprob. del Contrato y sus anexos suscrito entre el Estado Dominicano y la Firma TECNICA Y PROYECTOS, S. A. (TYPSA), en fecha 9 del mes de noviembre del año 1976. PAG. 3

ARTICULO 4.- VALOR DEL CONTRATO. El valor del estudio, materia de este Contrato será por la suma de CUATRO CIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$468,000.00). Los pagos al CONSULTOR se harán de acuerdo al plan de pagos que se detalla en el Art.5. Para la determinación del valor del estudio se ha utilizado la estimación en detalle presentada por el CONSULTOR según Anexo "B" (Propuesta Económica) del presente Contrato y que forma parte integrante del mismo.

ARTICULO 5.- COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. Dentro del valor estipulado para el presente Contrato, está incluida la totalidad de los gastos que demanda la preparación y ejecución de los trabajos contratados con el CONSULTOR, tales como: dirección, administración, salarios y jornales, prestaciones sociales, servicios médicos, indemnizaciones, costos indirectos, honorarios, costos directos, transportes, viáticos y demás gastos necesarios para el cumplimiento cabal del estudio materia del presente Contrato. En consecuencia, el GOBIERNO no contrae obligación alguna de caracter laboral con el personal que el CONSULTOR destine al estudio contratado, el cual estará sujeto a la subordinación y dependencia directa del CONSULTOR.

PARRAFO 1. Los pagos de la suma estipulada en el Art.4 serán hechos en la siguiente forma:

- a) Anticipo a la firma del Contrato, noventa y tres mil seiscientos pesos dominicanos (RD\$93,600.00), después de que se haya formalizado el presente documento y el CONSULTOR haya entregado la garantía sobre el anticipo, según lo estipulado en el Art.9.
- b) Trece pagos mensuales de veintiocho mil ochocientos pesos dominicanos (RD\$28,800.00), el primero de los cuales se realizará treinta días después de la iniciación de los estudios, según lo descrito en el Art.3.

PARRAFO II.

Dichos pagos se efectuarán previa presentación por el CONSULTOR de un Informe Mensual sobre el progreso de los trabajos, en el cual deberá demostrarse su adecuación al Cronograma de Trabajos que se incluye como Anexo "C" a este Contrato. Dicho documento se considerará aceptado por el GOBIERNO si no se produce un preaviso por escrito dentro de los quince días ca-

CONGRESO NACIONAL

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

12

LEGISLATURA 054 DE 1977

REGISTRADA AL No. 593

No. _____ del libro letra _____

y Decreto Vetados por el Senado

Y consta de once

hojas escritas en manuscrito a razón de dos

espacios por línea.

Santo Domingo, 19 de Julio 1977

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. Res. Aprob. del Contrato y sus anexos suscrito entre el Estado Dominicano y la Firma TECNICA Y PROYECTOS, S. A. (TYPISA), en fecha 9 del mes de noviembre del año 1976. PAG. 4

alendario siguientes a la presentación del mismo.

PARRAFO III. Los pagos arriba señalados deberán ser hechos al CONSULTOR por el GOBIERNO, en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha en que el GOBIERNO reciba el Informe respectivo acompañado de la factura debidamente justificada.

PARRAFO IV. En el caso de que los pagos no se realizaran en los plazos previstos, se aplicará lo indicado en el Art.11 del presente Contrato.

ARTICULO 6.- TRABAJOS ADICIONALES. Si durante el período de vigencia del presente Contrato, se considerase necesario modificar en cualquier forma el alcance del estudio objeto del Contrato, la parte interesada en dicho cambio, que puede ser el GOBIERNO o el CONSULTOR deberá preparar un Informe en el cual consignará la exposición de motivos para solicitar el cambio.

La parte interesada promoverá una reunión con la otra parte para estudiar dicho documento.

La reunión se celebrará una semana después de que la exposición de motivos haya sido entregada a las partes. Las conclusiones emanadas de la reunión constarán en un Acta, la cual será revisada por los asistentes a la reunión. El Acta aprobada por las partes servirá de base para las modificaciones a que hubiere lugar en la Propuesta Técnica, en la Propuesta Económica y/o en el Contrato.

ARTICULO 7.- PERSONAL DEL CONSULTOR. EL CONSULTOR, suministrará un equipo de profesionales y técnicos idóneos, así como cualquier otro personal que sea necesario para proporcionar los SERVICIOS materia de este Contrato, según se detalla en la Sección correspondiente de los Anexos "A" y "B" en los que se indican las categorías bajo las cuales está clasificado dicho personal, las tarifas básicas semanales acordadas, y el tiempo aproximado durante el cual deberá prestar sus servicios. EL CONSULTOR se compromete mediante este Contrato, a dedicar dicho personal exclusivamente al presente estudio, durante la ejecución de los SERVICIOS. Si por alguna razón debidamente justificada, el CONSULTOR no pudiere asignar un (os) de los profesionales señalados en los citados Anexos "A" y "B"

CONGRESO NACIONAL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL SENADO, CELEBRADA EN LA SALA DE SESIONES DEL SENADO, EL DÍA 19 DE AGOSTO DE 1977.

[Faint, illegible text from the main body of the document, likely the minutes of the session.]

1a
LEGISLATURA *ord. DE 19 77*
REGISTRADA AL No. *595*
en el folio *del libro letra*
No. *de artículos, de Leyes, Resoluciones*
Y Decretos votados por el Senado
Y consta de *dos*
hojas escritas en triplicado a razón de dos
ejemplares *en triplicado*
Santo Domingo, *19 de agosto 19 77*
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. Res. Aprob. del Contrato y sus anexos suscrito entre el Estado Dominicano y la Firma TECNICA Y PROYECTOS, S. A. (TYPISA), en fecha 9 del mes de noviembre del año 1976. PAG. 5

el CONSULTOR se compromete a reemplazar (s) por un (os) profesional (es) de equivalencia (e) académica mientras dure la razón causal o por el resto de la duración de la prestación de los SERVICIOS, si ello fuere necesario, previa aprobación escrita del GOBIERNO.

EL GOBIERNO deberá formular su aceptación o rechazo Justificada mente en relación a cada profesional sustituto propuesto por el CONSULTOR, en el caso fortuito señalado en el párrafo anterior, en un plazo no mayor de siete (7) días laborables a partir de la fecha de recepción de la justificación de ausencia del profesional y de los antecedentes académicos y profesionales del candidato a sustituirlo, considerándose que ha sido -- aceptado en caso de no producirse dicha comunicación en este plazo.

El eventual empleo de personal adicional por parte del CONSULTOR no significará aumento alguno en el costo de los SERVICIOS tal como está -- definido en el presente Contrato.

Para la celebración de cualesquiera sub-contratos es requisito indispensable la previa aprobación escrita del GOBIERNO.

ARTICULO 8.- INFORMES. Durante la ejecución de los Servicios, -- el CONSULTOR presentará al GOBIERNO, los informes que a continuación se -- indican:

- A) Los Informes Mensuales recogidos en el Párrafo II del Art.5.
- B) Un Informe Final a la terminación de los trabajos que incluirá el estudio completo objeto de este Contrato.

Del Informe Final se presentarán diez (10) copias en español.

EL CONSULTOR suministrará al GOBIERNO, cualquier informe adicional que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de sus trabajos, además de mantener permanentemente informados a sus representantes, sobre este particular.

ARTICULO 9.- GARANTIAS. Para garantizar las obligaciones que -- asume en virtud del presente Contrato, el CONSULTOR otorgará al GOBIERNO a la firma del Contrato una garantía de una Compañía avaladora aceptable al GOBIERNO sobre el anticipo, por valor de noventa y tres mil seiscientos pesos dominicanos (RD\$93,600.00), con una vigencia de cuatro (4) meses como mínimo, la cual deberá ser entregada a la firma de este Contra

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

1a
LEGISLATURA ord. DE 19 77

REGISTRADA AL No. 595 del libro tetra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de doce hojas escritas en máquinas a ración de diez espacios interlineales

Santo Domingo, 16 de mayo de 1977

Jefe de las Oficinas del Senado D.O.



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. Res. Aprob. del Contrato y sus anexos suscrito entre el Estado Dominicano y la Firma TECNICA Y PROYECTOS, S. A. (TYPISA), en fecha 9 del mes de noviembre del año 1976. PAG. 6

to.

En caso de que el CONSULTOR nodiera inicio a los Servicios dentro del plazo que establece el Art.3, el CONSULTOR devolverá el anticipo o el GOBIERNO hará efectiva la garantía.

ARTICULO 10.- SUPERVISION. Las partes acuerdan que el GOBIERNO ejercerá la supervisión del cumplimiento de este Contrato, a través de un funcionario de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, escogido entre los técnicos de tal Secretaría de Estado para este fin, al cual el CONSULTOR dará todas las facilidades que requiera razonablemente para cumplir su cometido.

ARTICULO 11.- RESCISION. EL GOBIERNO se reserva el derecho de rescindir este Contrato en cualquier momento por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas, mediante notificación previa por escrito al CONSULTOR. EL CONSULTOR solo podrá rescindir el Contrato por falta de pago o por FUERZA MAYOR, tal como se entiende en el Art.21 del Contrato, mediante Notificación escrita.

Este Contrato quedará sin efecto treinta (30) días después de la Notificación de una de las partes. En caso de rescisión por falta de pago, el plazo de treinta (30) días comenzará a contar una vez vencido el plazo indicado en el Párrafo III del Art.5 de este Contrato. EL GOBIERNO reconocerá los pagos adeudados hasta la notificación, conforme lo establecido en el Art.5 del presente Contrato y negociará de buena fe los montos que pagará por concepto de honorarios y gastos directos causados y en que hubiere incurrido el CONSULTOR durante el citado período, previa presentación de documentos aceptables y justificativos de tales gastos.

ARTICULO 12.- INTERRUPCION TEMPORAL DE LOS TRABAJOS. En el caso de que el GOBIERNO considerara oportuno la reiniciación de los trabajos una vez producida la situación contemplada en el Art.11, se aplicaría una revisión de precios sobre la parte de los trabajos pendientes de ejecución equivalente a la variación del índice de costo de la vida publicado por el Instituto Español de Estadística.

En el caso de que los trabajos se interrumpieran por causas de FUERZA MAYOR, o por orden del GOBIERNO o por cualquiera otra causa no imputable a las partes.

c.p.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

1^a
LEGISLATURA ord. DE 1977

REGISTRADA AL No. 595

en el folio ... del libro letra ...

Y Decreto, votados por el Senado

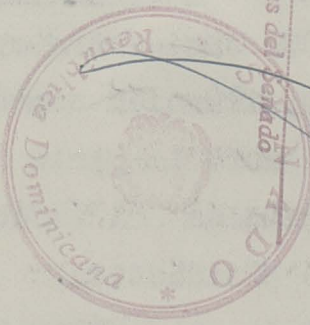
Y consta de doce

hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales.

Santo Domingo, 16 de mayo de 1977

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. Res. Aprob. del Contrato y sus anexos suscrito entre el Estado Dominicano y la Firma TECNICA Y PROYECTOS, S. A. (TYPSA), en fecha 9 del mes de noviembre del año 1976.

PAG. 7

table al CONSULTOR durante un plazo total superior a 60 días se aplicará - el mismo sistema de revisión de precios.

ARTICULO 13. MODIFICACION AL CONTRATO. El presente Contrato solo podrá modificarse por acuerdo de las partes.

ARTICULO 14. CONTRAPRESTACIONES DEL GOBIERNO. EL GOBIERNO se compromete a facilitar al CONSULTOR, con anterioridad al inicio de los trabajos todos los documentos relacionados en las Especificaciones generales para Modelos Hidráulicos Marítimos Rompeolas Puerto Plata, que se incluye como Anexo "D" a este Contrato.

ARTICULO 15. PARIDAD DE LAS MONEDAS. En caso de producirse una alteración del cambio del Peso Dominicano con relación al Dollar Americano, se reajustará el valor del Contrato pendiente de pago, de acuerdo con la alteración producida.

ARTICULO 16.- DERECHOS E IMPUESTOS.

- a) AL CONSULTOR no se le requerirá pagar derechos de importación, ni poner fianza por vehículos, materiales, equipos u otros renglones que puedan ser estrictamente necesarios para la rendición de sus SERVICIOS. Si el CONSULTOR a la terminación de sus SERVICIOS, desea disponer localmente de alguno de sus vehículos, materiales, equipo y/u otros renglones, deberá antes obtener aprobación escrita del GOBIERNO y pagará, entonces, los derechos correspondientes al GOBIERNO.
- b) A los empleados del CONSULTOR no se les requerirá pagar derechos de importación, o poner fianza por artículos personales tales como vehículos, enseres y efectos traídos a la República Dominicana a su llegada inicial o primer embarque, con tal que tales artículos o efectos sean exportados a la terminación del Contrato. Los empleados no importarán comida ni bebidas alcoholicas sin el correspondiente pago de los derechos establecidos por las Leyes Dominicanas.
- c) Los empleados del CONSULTOR no estarán sometidos al pago local del impuesto sobre la renta, sobre pagos hechos a ellos durante el periodo del Contrato.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...
...
...

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

REGISTRATURA *ord. DE 1977*
REGISTRADA AL No. *595*
En el folio *del libro letra*
No. *de asientos de Leyes, Resoluciones*
y Decretos votados por el Senado
y còbsta de *dos*
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales
Santo Domingo, *16 de mayo* 1977
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Proy. Res. Aprob. del Contrato y sus anexos suscrito
entre el Estado Dominicano y la Firma TECNICA Y PRO-
YECTOS, S. A. (TIPSA), en fecha 9 del mes de novien-
bre del año 1976. PAG. 8

- d) EL CONSULTOR como una Sociedad debidamente registrada y domiciliada en España y sus Sub-contratistas, mientras estén domiciliados y paguen in puestas en España, no serán requeridos de pagar al GOBIERNO de la Repú blica Dominicana impuestos sobre sus entradas y su Seguro Social, u o- bligaciones que sean impuestas por las Leyes de la República Dominicana.
- e) Los empleados y sub-contratistas locales sí estarán en la obligación de pagar los derechos e impuestos, etc., que son normalmente aplicados por las Leyes de la República Dominicana.
- f) EL CONSULTOR no importará a la República Dominicana ningún artículo que sea contrario a las leyes de la República Dominicana.

ARTICULO 17. CESION DEL CONTRATO. EL CONSULTOR no podrá ceder -- total o parcialmente el presente Contrato. Sin embargo, podrá subcontratar algunos aspectos específicos del mismo, conforme a lo estipulado en el Art. 7 del presente Contrato.

ARTICULO 18. ACEPTACION DE LOS INFORMES. EL GOBIERNO deberá a- probar o poner objeciones a cada uno de los informes sometidos por el CON- SULTOR en el plazo de quince días, entendiéndose la aprobación de los mis- mos en caso de no producirse ninguna objeción en dicho plazo. Para el in- forme Final dicho plazo será de treinta (30) días calendario transcurridos los cuales caducará toda obligación del CONSULTOR para con el GOBIERNO. -- Por su parte el CONSULTOR está obligado a realizar todas aquellas modifica- ciones o correcciones razonables que hayan sido propuestas por el GOBIERNO en dicho plazo.

ARTICULO 19. AUTONOMIA DEL CONSULTOR. En el ejercicio del pre- sente Contrato el CONSULTOR actuará con libertad y autonomía técnica y di- rectiva y por consiguiente, asumirá la totalidad de los riesgos y compromi- sos que se originen en razón del presente Contrato.

Es entendido que no existirá subordinación técnica del CONSULTOR al GOBIER- NO.

ARTICULO 20. ARBITRAJE. Cualquier disputa resultante, o en re- lación con el Contrato, será sometida a arbitraje y las partes acuerdan -- aceptar como obligatorias las decisiones de los árbitros.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

1a LEGISLATURA *ord. DE 19-72*
REGISTRADA AL No. *595*
en el folio *del libro letra*
No. *de asientos de Leyes, Resoluciones*
Y Decretos votados por el Senado
Y consta de *doce*
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales
Santo Domingo, *16* *Junio* *1972*
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Proy. Res. Aprob. del Contrato y sus anexos suscrito
ASUNTO: entre el Estado Dominicano y la Firma TECNICA Y PROYECTOS, S. A. (TYPSA), en fecha 9 del mes de noviembre del año 1976. PAG. 9

Cada parte designará un árbitro dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación escrita que una cualesquiera de las partes haya presentado.

Los dos árbitros seleccionarán un tercer árbitro aceptable a los dos árbitros designados.

Si los dos (2) árbitros no llegaren a un acuerdo en la selección del tercer árbitro en el plazo de treinta (30) días calendario, dicho tercer árbitro será seleccionado por un Juez del Tribunal de lo Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional. El Arbitraje será conducido de acuerdo con las reglas y prácticas de la Sociedad Internacional de Arbitraje.

ARTICULO 21. FUERZA MAYOR. En el caso de que el CONSULTOR sea impedido, por completo o en parte, por causas de fuerza mayor de cumplir sus obligaciones bajo este Contrato, el CONSULTOR dará aviso al GOBIERNO por carta o por telegrama a más tardar diez (10) días laborables después del suceso de fuerza mayor con detalles completos de tal fuerza mayor. Las obligaciones del CONSULTOR, hasta lo que afecte la fuerza mayor, serán suspendidas durante la continuación de tal impedimento, pero no por un período más largo; y los efectos serán remediados en todo lo posible con toda la rapidez razonable. EL CONSULTOR no será responsable por el desempeño de sus servicios bajo este Contrato durante la ocurrencia de la fuerza mayor. El término fuerza mayor empleado aquí significa: Actos de Dios, huelgas (excepto de los CONSULTORES y/o Sub-contratistas), falta de energía eléctrica, motines y disturbios civiles fuera del control del CONSULTOR y que a pesar de las debidas diligencias del CONSULTOR no se hayan podido sobre llevar.

Si por cualesquiera de las causas de fuerza mayor, la ejecución de los SERVICIOS fuera suspendida por un período de dos o más semanas el GOBIERNO reconocerá al CONSULTOR los pagos adeudados en el momento del suceso de fuerza mayor y negociará de buena fe un ajuste equitativo del honorario así como los gastos directos causados y en que hubiera incurrido el CONSULTOR durante el citado período, previa presentación de documentos aceptables y justificativos de tales gastos.

Si el CONSULTOR deja de presentar tal reclamación o de dar el aviso requere-

CONGRESO NACIONAL

[Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]

102
LEGISLATURA ord. DE 1977

REGISTRADA AL No. 595
en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

Y consta de doce hojas escritas en mayúsculas a razón de dos

espacios para cada una

Santo Domingo, 16 de enero 1977

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. Res. Aprob. del Contrato y sus anexos suscrito entre el Estado Dominicano y la Firma TECNICA Y PROYECTOS, S. A. (TYPESA), en fecha 9 del mes de noviembre del año 1976. PAG. 10

rido del período especificado, se tomará como que ha renunciado a su derecho o a cualquier ajuste del honorario en relación con tal ocurrencia, de fuerza mayor.

Si el aplazamiento total fuera superior a sesenta días se aplicará lo previsto en el Art.12.

ARTICULO 22. VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente Contrato requiere para su vigencia la aprobación del GOBIERNO y terminará cuando sean cumplidas todas las condiciones indicadas en el mismo.

ARTICULO 23. JURISDICCION. Las partes convienen que el Contrato se registrará por las Leyes de la República Dominicana y en tal virtud, el CONSULTOR será responsable del estricto cumplimiento de las mismas. Todo Aviso requerido y permitido bajo este Contrato será válido solamente cuando se efectuó por escrito y pueda entregarse personalmente, por telégrafo, por cable, por telex o por correo certificado. Todo aviso será entregado a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones en Santo Domingo.

ARTICULO 24. GASTOS DEL CONTRATO. Serán por cuenta del CONSULTOR los gastos que demande la legalización del presente Contrato.

ARTICULO 25. PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS E INFORMACION. Toda la información reunida a base de este Contrato así como los documentos que resultaren de él, serán de carácter confidencial y por lo tanto, el CONSULTOR no podrá divulgarlos a otras personas o entidades sin la aprobación previa y por escrito del GOBIERNO.

Todos estos datos e informaciones serán de la propiedad del GOBIERNO a la terminación del presente Contrato.

ARTICULO 26. CONVERTIBILIDAD DE MONEDAS. Quede entendido que el CONSULTOR podrá convertir libremente en el país la moneda contractual, en cualquier divisa transferible.

ARTICULO 27. ANEXOS. EL CONSULTOR hace suyas la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica, presentadas al Gobierno por TYPESA.

CONGRESO NACIONAL

1^a
LEGISLATURA ord. DE 19 77

REGISTRADA AL No. 595
en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de doce
hojas escritas en máquinas a razón de dos
ejemplares intermedios:

Santo Domingo, 16 de Mayo 1977

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Proy. Res. Aprob. del Contrato y sus anexos suscrito
ASUNTO: entre el Estado Dominicano y la Firma TECNICA Y PROYECTOS, S. A. (TYPESA), en fecha 9 del mes de noviembre del año 1976. PAG. 11

La lista completa de Anexos a este Contrato y que forma parte integrante del mismo, es la siguiente:

- ANEKO A - PROPUESTA TECNICA
- ANEKO B - PROPUESTA ECONOMICA
- ANEKO C - CRONOGRAMA DE LOS TRABAJOS
- ANEKO D - ESPECIFICACIONES GENERALES PARA MODELOS HIDRAULICOS MARITIMOS ROMPEOLAS PUERTO PLATA.-

En fe de todo lo anterior, se firmo el presente Contrato, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, en seis (6) originales del mismo tenor, a los 9 (nueve) días del mes de Noviembre de 1976.

GOBIERNO:

ING. MANUEL ALSINA PUELLO,
Secretario de Estado de Obras Públicas
y Comunicaciones.

JUAN BAUTISTA CARRION,
Director Oficina Nacional de Presupuesto.

CONSULTOR:

ING. ALFONSO JUAN VILLANUEVA CASPAR,
Técnica y Proyectos S. A. (TYPESA).

Reg. # 37
Fecha 9 de nov. 1976.

YO DR. APOLINAR MARTINEZ MARTE, Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, certifico que ante mi comparecieron los señores Ing. Manuel Alsina Puello, Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, Juan Bta. Carrion, Director de la Oficina Nacional del Presupuesto y el Ing. Alfonso Juan Villanueva Gaspar, en representación de la Cía. Técnica y Proyectos, S. A (TYPESA), quienes firmaron de buena fé y voluntariamente en mi presencia, el documento transcrito al dorso, declarándome que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos. En Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis (1976).-

DR. APOLINAR MARTINEZ MARTE,
ABOGADO NOTARIO PUBLICO.

Sello de R. I.
#5472.
RD\$3.00.

CONGRESO NACIONAL

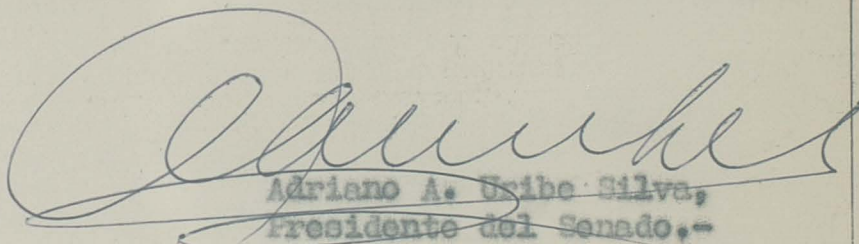


12
LEGISLATURA ord. DE 19 77
REGISTRADA AL No. 595
en el folio _____ del libro letra _____
Y Uniré, rubricados por el Senado
Y consta de doce hojas escritas en triplicado en razón de dos
Santo Domingo, 16 de mayo 1977
Jefe de las Oficinas del Senado

CONGRESO NACIONAL

Proy. Res. Aprob. del Contrato y sus anexos suscrito
ASUNTO: entre el Estado Dominicano y la Firma TECNICA Y PRPAG.
TECTOS, S. A. (TIPSA), en fecha 9 del mes de noviem- 12
bre del año 1976.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso -
Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la -
República Dominicana, a los dieciseis días del mes de marzo del año mil
novecientos setenta y siete; años 134 de la Independencia y 114 de la --
Restauración.



Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.-

Josefina P. de Valenzuela.
Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.-



Dr. Antonio José Lalano,
Secretario.-

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

1^a LEGISLATURA ord. DE 19 77

REGISTRADA AL No. 595

en el folio del libro letra

No. de ordenes de Leyes, Resoluciones y Decretos citados por el Senado

Y consta de doce hojas escritas en mayúsculas e razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, 16 de mayo 1977

Jefe de las Oficinas del Senado

[Handwritten signature]





REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.--

24 de marzo de 1977.--

00077

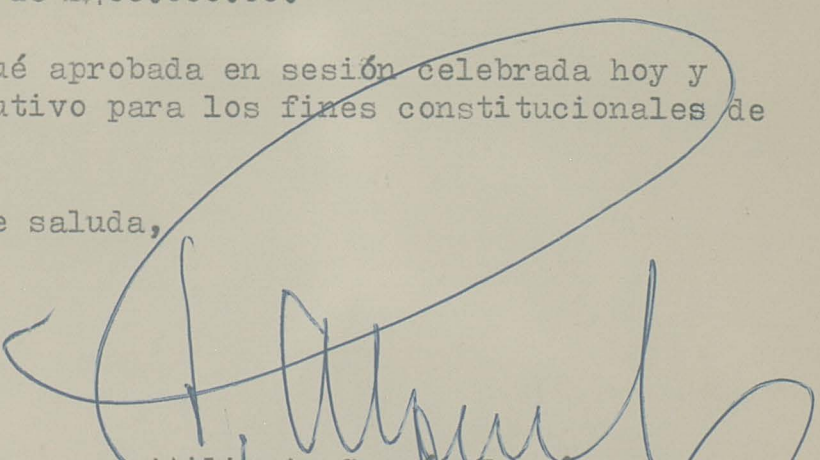
Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00703 de fecha 16 de marzo de 1977, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Firma TECNICA Y PROYECTOS, S. A. (TYP SA), por medio del cual esta última se compromete a realizar el estudio de los Dique de Abrigo del Puerto de la ciudad de Puerto Plata, por un valor de RD\$468.000.00.--

Esta Resolución fué aprobada en sesión celebrada hoy y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.

AAGF/resl.--

Santo Domingo de Guzmán, D. N.--

00077

24 de marzo de 1977.--

Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00703 de fecha 16 de marzo de 1977, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Firma TECNICA Y PROYECTOS, S. A. (TYP SA), por medio del cual esta última se compromete a realizar el estudio de los Dique de Abrigo del Puerto de la ciudad de Puerto Plata, por un valor de \$468.000.00.--

Esta Resolución fué aprobada en sesión celebrada hoy y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.

AAGF/resl.--



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 10651

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
14 ABR. 1977

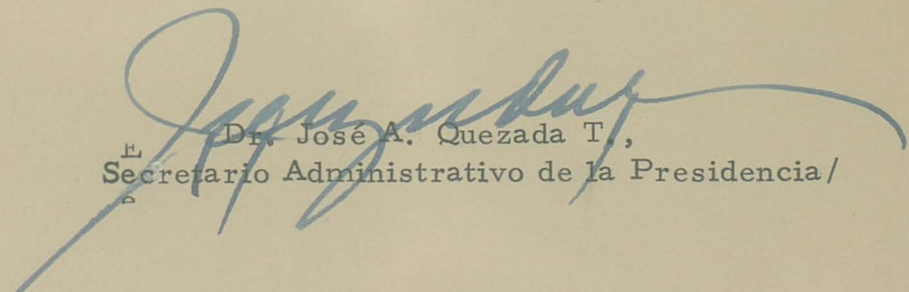
"AÑO DE DUARTE"

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad. -

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano, representado por el Ing. Manuel Alsina Puello, Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones; Juan Bautista Carrión, Director de la Oficina Nacional de Presupuesto y la Firma Técnica Y Proyectos, S.A. por medio del cual esta última se compromete a realizar el estudio de los Diques de Abrigo del Puerto de la ciudad de Puerto Plata, por valor de \$468,000.00, ha sido promulgada en fecha 4 de abril en curso y registrada bajo el No. 583.

Muy atentamente,


El Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia/

JAQT
jm/afo.

Núm: 10651

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

14 ABR. 1977

"AÑO DE DUARTE"

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad. -

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano, representado por el Ing. Manuel Alsina Fuelle, Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones; Juan Bautista Carrión, Director de la Oficina Nacional de Presupuesto y la Firma Técnica Y Proyectos, S.A. por medio del cual esta última se compromete a realizar el estudio de los Di que de Abrigo del Puerto de la ciudad de Puerto Plata, por valor de RD\$468,000.00, ha sido promulgada en fecha 4 de abril en curso y registrada bajo el No. 583.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia/

JAQT
jm/afo.

Núm:

10651

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

14 ABR. 1977

"AÑO DE DUARTE"

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad. -

Señor Presidente:

Cúmplame informarle que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano, representado por el Ing. Manuel Alsina Fuelle, Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones; Juan Bautista Carrión, Director de la Oficina Nacional de Presupuesto y la Firma Técnica Y Proyectos, S.A. por medio del cual esta última se compromete a realizar el estudio de los Diques de Abrigo del Puerto de la ciudad de Puerto Plata, por valor de RD\$468,000.00, ha sido promulgada en fecha 4 de abril en curso y registrada bajo el No. 583.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia/

JAQT
jm/afo.